JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué – Tolima, Abril Nueve de Dos Mil Veintiuno

Radicación:

005-2020-00403-00.

Demandante: Demandado: LUZ FADIA URUEÑA MARQUEZ YAMIT ANDRES ALVARADO RICO

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por LUZ FADIA URUEÑA MARQUEZ contra YAMIT ANDRES ALVARADO RICO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Noviembre Once de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio, presentado escrito extemporaneó.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

NQTIFIQUESÉ

- 1º) RECHAZAR la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por LUZ FADIA URUEÑA MARQUEZ contra YAMIT ANDRES ALVARADO RICO. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.
- 2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.013 fijado en la secretaría del juzgado hoy Abril 12 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ SECRETARIA